C

uando se hace un proyecto de ley se deben tener claro las funciones del ordenamiento. En ocasiones hay problemas ocurridos en el pasado y vigentes en el momento en el cual se intenta preparar un proyecto para solucionarlo. En otras se trata de orientar el comportamiento social hacia finalidades u objetivos nuevos no previstos en ese momento en el ordenamiento. Cuando se pretende establecer el marco por el cual se reconoce una profesión, o cuando se trata de determinar las normas aplicables a una institución, es necesario pensar en el futuro, porque es hacia adelante que deberán tener efecto las nuevas disposiciones. En la teoría jurídica se explica que el primer paso para preparar una propuesta de ley consiste en un estudio de la sociología jurídica mediante el cual se determine el estado de la cuestión, los problemas sociales existentes y las metas que se quieren alcanzar en el futuro. Un segundo paso consiste en acudir a las otras ciencias para buscar en ellas las respuestas que se necesitan para resolver las situaciones determinadas por la sociología. En tercer lugar, hay que consultar la política jurídica para establecer cuáles de las propuestas de las ciencias son, en primer lugar, factibles y, en segundo lugar, convenientes. En cuarto momento se aborda la redacción de la norma, lo cual implica dos documentos: una exposición de motivos y un articulado. En esta etapa hay que recurrir tanto a los expertos en leyes como a los que dominan la lingüística. Al terminar esta redacción el proyecto estaría listo para su trámite constitucional. Cuando se acude a personas que tienen algún conocimiento del asunto, como es lo normal entre los seres humanos, saltará a la vista la cortedad de su visión. Cuando se acude a diletantes, se notará su falta de profundidad científica. Además del conocimiento de la filosofía y la teoría jurídica, los académicos dedicados al Derecho estudian una rama que se denomina Derecho Comparado. Esta disciplina permite conocer, dentro de su propio contexto, lo que ha sucedido en otras latitudes y la forma se ha legislado. La tendencia de los practicantes o profesionales en ejercicio es la de solucionar lo que ellos experimentan como problemas y no más. Este es un enfoque corto, pando, superficial, pero consecuente con el estado de conocimiento que poseen. Leído el articulado del proyecto de ley sobre la revisoría fiscal, tal como fue publicado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, inmediatamente observamos, como también ocurrió con el proyecto de ley sobre la profesión del contador público, la ausencia de una exposición de motivos. Por lo tanto, se trata de una propuesta incompleta. Leído el articulado, que ciertamente es corto y claro, se observa varias cosas muy preocupantes: En primer lugar, se advierte que el proyecto no plantea consensos entre los miembros de la profesión, sino que se adhiere claramente con una entre varias posiciones existentes. Por ello, lamentablemente, habrá que esperar manifestaciones encontradas. En segundo lugar, existen muchísimos problemas que padecen en la vida real los revisores fiscales, que no son objeto de soluciones por el articulado sugerido. Como mes frecuente, el que no sabe es como el que no ve.

*Hernando Bermúdez Gómez*